

Palabras de Apertura del V Aniversario de la Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia y Presentación del Curso de Derecho Civil III Obligaciones de la profesora María Candelaria Domínguez Guillén.

Gabriel Ruan Santos. Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Para la Academia de Ciencias Políticas y Sociales es muy satisfactorio celebrar en este recinto el V Aniversario de una revista jurídica, en camino hacia su número 10, la cual ha venido incrementando su calidad con cada nuevo número, aunque por las circunstancias económicas del país y el alza del costo de los insumos materiales de impresión, haya tenido que pasar de la presentación física a la presentación digital. Esta satisfacción se eleva al pensar que la mayoría de las revistas jurídicas desaparece antes de llegar a su quinto aniversario, pues la dificultad de obtener colaboraciones oportunas y financiamiento para la impresión conspiran frecuentemente contra su supervivencia.

Aumenta nuestra satisfacción al revisar su contenido y encontrar estudios, artículos y contribuciones informativas bibliográficas del mayor nivel científico y relativas a la mayoría de las áreas del conocimiento jurídico, pues están referidas tanto al derecho privado como al derecho público. Destaco además, que el número siete incluye un merecido homenaje al profesor José Peña Solís, eminente tratadista del derecho administrativo en Venezuela y profesor de la materia con larga y fecunda trayectoria. Lo cual es un ejemplo, por cuanto la Revista ha incluido otros homenajes a ilustres juristas venezolanos, cumpliendo con ello una misión similar a la de esta Academia de “honrar a los hombres prominentes de la República”.

Esta Revista, por su forma y contenido, recuerda la célebre Revista de Derecho y Legislación dirigida por el doctor Alejandro Pietri, que llenó las necesidades de actualización jurídica en el siglo XX, desde su primera década, y que mantuvo su edición por muchos años. En particular, se me disculpará recordar que mi tío abuelo Abel Santos escribió para ella en varias ocasiones, entre 1911 y 1913, sobre diversos temas de teoría general del derecho, de derecho civil y derecho procesal civil, resaltando su curiosa polémica con el doctor Alejandro Urbaneja, acerca de la pretendida inconstitucionalidad de los divorcios referentes a matrimonios ocurridos antes del Código Civil de 1904. Pues bien, la Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia ha refrescado en mí las vivencias surgidas de aquellas lecturas, desde luego que no por las materias, sino por la densidad del análisis. Mis felicitaciones entonces para sus colaboradores: su Director Edison Varela, su Coordinador Fernando Parra Aranguren, su asesora María Candelaria Domínguez Guillén y su Consejo Científico Asesor.

Hoy tenemos en programa además, la presentación de la edición física de la obra de la profesora María Candelaria Domínguez Guillén “Curso de Derecho Civil III. Obligaciones”, la cual constituye un valioso aporte a la bibliografía civilista nacional. He tenido ocasión de revisar este libro en su edición digital y me ha parecido excelente, no sólo por su denso contenido programático y su análisis científico de los temas, sino también por su cualidad didáctica, que hace muy accesible la obra a los estudiantes. No hay duda que los estudiantes serán los mayores beneficiarios de la edición digital del libro, por su acceso gratuito suministrado por la

Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia; pero también los profesionales nos beneficiaremos, ya que yo mismo he tenido la ocasión de utilizarlo para volver a los conceptos básicos de materia obligacional, que constituyen la columna vertebral del derecho civil y completan los cimientos de la teoría general del derecho civil, matriz de todas las ramas del derecho.

Una vez más debo acudir a mis vivencias y recordar mis tiempos como auxiliar de investigación en el Instituto de Derecho Privado de la Universidad Central de Venezuela (1966-1967) que dirigía entonces el doctor José Mélich Orsini, uno de mis principales mentores jurídicos. Estudiaba yo con pasión la materia obligacional, por su impactante lógica, y me orientaba por el derecho privado en mi carrera, pero ciertas circunstancias hicieron que desviara mis preferencias al derecho público y en especial al derecho administrativo, lo cual provocó la decepción de mi mentor y amigo Mélich Orsini, que muchos años después pude borrar cuando compartimos labores en la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Caracas, que él presidió con tanto acierto y brillo en el período 1991-1992. Estas vivencias, sin duda, contribuyen al deleite que me produce el acto que celebramos en este día, destinado a la presentación de un curso de obligaciones.

Felicito a la profesora Domínguez por haber concebido, realizado y publicado esta obra, digna de esta presentación en el día de hoy, en esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales, que tradicionalmente ha sido un templo del saber jurídico. Esperamos que el ritual del bautizo del libro, precedido por las interesantes palabras del prologuista, el reputado académico James Otis Rodner, sea auspicioso del éxito del libro y de su autora.

Finalmente, me refiero al grupo de conferencias que escucharemos esta mañana acerca de diversos temas jurídicos, organizado por la directiva de la Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia y a cargo de muy calificados profesionales del derecho, como son los doctores José Rafael Belandria García, Oscar Riquezes Contreras y Enrique Urdaneta Fontiveros, sobre materias de derecho administrativo, derecho penal y derecho civil. Disertaciones que muy seguramente nos ilustrarán y servirán de marco intelectual a la celebración del aniversario de la Revista cumpleañera y del bautizo del libro de la profesora Domínguez.

Muchas gracias por su atención.